



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001
(Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 16 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire



Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

Ciudad de México, a 17 MAY 2024

Referencia: Bitácora No: 09/LU-0060/08/23.

Licencia No: LAU-09/00277-2001.

Asunto: Acuerdo Resolutivo.

NICRO, S. A. DE C.V.

Calle Pirul No. 33, Colonia Bella Vista

Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54080, Estado de México

Teléfono: 55 5361 1188

Correo electrónico: luís.ovando@nicro.com.mx

VISTA la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, con número de bitácora 09/LU-0060/08/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 30 de agosto de 2023, e ingresado a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de Calidad de Aire, el 31 de agosto de 2023, así como la información faltante ingresada el 8 de enero 2024. Al respecto, le expreso que una vez analizada la información proporcionada, y.....

RESULTANDO

- I. Que con fecha 10 de diciembre de 2001, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes otorgó la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, mediante el Oficio No. DOO.04/004050, a favor de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., para la fabricación de partes para la industria en general y toda clase de maquilas a base de galvanoplastia.
- II. Que con fecha 30 de mayo de 2006, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, otorgó la primera actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000161, a favor de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., debido a modificaciones en los procesos y la capacidad instalada autorizada como se indica en la

Tabla No. 1

RECIBI ORIGINAL
Luis ALBERTO OVANDO CELZ
22/MAY/24





Tabla No. 1. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la primera actualización.



Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

III. Que con fecha 14 de febrero de 2012, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, otorgó la segunda actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00023, a favor de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., debido a modificaciones en los procesos y la capacidad instalada autorizada, como se indica en la

Tabla No. 2

Tabla No. 2. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la segunda actualización.

PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN PRIMERA ACTUALIZACIÓN			PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN		
Línea	Acabado	Cantidad (m ²)	Producto	Cantidad	Unidad (m ²)





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

Tabla No. 2. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la segunda actualización (continuación).....

PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN PRIMERA ACTUALIZACIÓN			PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN		
Línea	Acabado	Cantidad (m ²)	Producto	Cantidad	Unidad (m ²)

- IV. Que con fecha 11 de diciembre de 2015, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, otorgó la tercera actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00342, a favor de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., debido a modificaciones en el proceso productivo, modificaciones en los equipos y la manifestación de nuevos residuos peligrosos, como se indica en la **Tabla No. 3**

Tabla No. 3. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la tercera actualización.

PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN			PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA TERCERA ACTUALIZACIÓN		
Línea	Acabado	Cantidad (m ²)	Producto	Cantidad	Unidad (m ²)



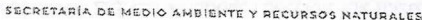


Tabla No. 3. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la tercera actualización (continuación).....

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 06320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

- V. Que con fecha 16 de diciembre de 2020, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, otorgo la cuarta actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00264, a favor de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., debido a la modificación en la capacidad instalada de producción anual, cambios en los procesos productivos, modificaciones en los equipos y la manifestación de nuevos residuos peligrosos, como se indica en la **Tabla No. 4**

Tabla No. 4. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la cuarta actualización.

PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA TERCERA ACTUALIZACIÓN			PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA CUARTA ACTUALIZACIÓN		
Línea	Acabado	Cantidad (m ²)	Producto	Cantidad	Unidad (m ²)

--	--	--	--	--	--





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00150

Tabla No. 4. Capacidad Instalada de Producción Anual a modificar en la cuarta actualización (continuación).....

PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA TERCERA ACTUALIZACIÓN			PRODUCCIÓN AUTORIZADA EN LA CUARTA ACTUALIZACIÓN		
Línea	Acabado	Cantidad (m ²)	Producto	Cantidad	Unidad (m ²)

- VI. Que con fecha 30 de agosto de 2023, la empresa NICRO, S.A. DE C.V., ingresó solicitud de quinta actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, debido al cambio de la capacidad instalada de producción anual, cambio en los procesos y alta de nuevos equipos.
- VII. Que con fecha 30 de noviembre de 2023, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00357 previno a la empresa NICRO, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la recepción del mismo, presentara la información adicional.....
- VIII. Que con fecha 7 de diciembre de 2023, se tuvo por notificado mediante correo electrónico, el oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00357 de fecha 30 de noviembre de 2023, recibido por el C. Luis Ovando, en representación de la empresa NICRO, S.A. DE C.V.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

- IX.** Que con fecha 8 de enero de 2023, la empresa NICRO, S.A. DE C.V., ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano la contestación al Oficio de Prevención No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00357 de fecha 30 de noviembre de 2023 el cual se registró con número de documento No. DGGCARET-00011/2401.
- X.** Que habiendo contabilizado los días hábiles desde que surtió efectos la notificación del oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00357 de fecha 30 de noviembre de 2023, hasta la fecha del ingreso del escrito de respuesta, transcurrieron 10 días hábiles, por lo que se determina que se ingresó dentro del plazo establecido, y.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) 5, fracción XII, 110 fracciones I y II, 111, fracción VI y 111 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); artículo 16 fracción X, 17-A párrafo primero, 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPD**), artículo 13, 17, 17 BIS fracción J) inciso I, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RLGEEPAPCCA**), así como los artículos 3, letra A., fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones XXIII, XXV y 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**), es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora No. 09/LU-0060/08/23 solicitada por la empresa NICRO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - Que de la revisión y análisis realizado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, a la información presentada por la empresa NICRO, S.A. DE C.V., para subsanar lo solicitado en el oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00357 de fecha 30 de noviembre de 2023, se desprende lo siguiente:





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00150

Información solicitada mediante el oficio de información faltante No. DGIELGCA.615/DRIETC/L- 00357	Evidencia presentada por la empresa	Observaciones
1. Mencionar que productos serán dados de baja.	Escrito libre	Atendido
2. Corregir la tabla 2.1 del formato FF-SEMARNAT-033.	Escrito libre	Atendido
3. En la tabla 2.1 no se manifiestan las etapas o equipos que generan emisiones a la atmósfera del inciso b) de la condicionante 4.	Escrito libre	Atendido

TERCERO.- Que en el expediente que obra en esta Dirección General, los únicos parámetros reportados en la Cédula de Operación Anual de 2014 a 2022 corresponden a Partículas Sólidas Totales (PST) y Monóxido de Carbono, sin reportar hasta el momento las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles y al no existir Norma Oficial Mexicana que regule las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles para las actividades que lleva a cabo en su proceso productivo la empresa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se establece:

Artículo 9.- Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

XXIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, **medidas de regulación** y acciones ecológicas, para **garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas** y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno.

Y considerando que las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generados por las etapas o procesos de: desengrase por inmersión, desengrase catódico, desengrase anódico, desengrase catódico, adición de activador, cromo, recubrimiento y enjuague, **se deben estimar**, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión,





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos y las emisiones de compuestos orgánicos volátiles generados en las referidas etapas o procesos, se determina la necesidad de modificar la Condicionante 4 adicionando un inciso c) de la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/LU-0024/08/20 de fecha 16 de diciembre 2020 con número de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00264.....

CUARTO.- Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001 con bitácora 09/LU-0060/08/23, por parte de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., se determinó, que se requiere: **actualizar** la capacidad instalada de producción anual, **modificar** la Condicionante 4, párrafos primero y segundo, Tabla 2. Así como el inciso b), y **adicionar** a la Condicionante 4, un nuevo inciso para quedar como inciso c).

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIELGCA, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se tiene por **Admitida** la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001 presentada por la empresa NICRO, S.A. DE C.V con número de bitácora 09/LU-0060/08/23.

SEGUNDO. -Se tiene por **Acreditada** la personalidad del representante legal de la persona moral NICRO, S.A. DE C.V., al C. Pablo Pagés Ochoa, mediante escritura pública No. 14,797, de fecha 19 de julio de 1968, emitida por el Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 de la Ciudad de México.

TERCERO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción 1, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (**LFPA**), de aplicación supletoria, en concordancia con los artículos 3 letra A fracción II inciso a), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta DGIELGCA determina **otorgar la QUINTA ACTUALIZACIÓN** de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, con número bitácora No. 09/LU-0060/08/23, **modificando** del RESUELVE CUARTO del Oficio No. DGGCARETC. 715/DRIRETC/L- 00264, el numeral 1, de la capacidad instalada, en sus párrafos primero y segundo y Tabla 2. así como el numeral 3, Condicionante 4, inciso b), y **adicionando** a la





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

Condicionante 4, un nuevo inciso para ser el inciso c) con base en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la solicitud con bitácora antes referida, de conformidad con los siguientes términos:.....

- I. Se modifica el numeral 1 Capacidad Instalada de Producción Anual, párrafo primero y segundo, Tabla 2 así como el numeral 3, inciso b) del Oficio No. DGGCARETC. 715/DRIRETC/L- 00264: ...

Dice:

1. Se modifica la capacidad instalada de producción anual, tal y como se indica a continuación:

La licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado NICRO, S.A. DE C.V., el cual se dedica a la fabricación de partes para la industria en general y toda clase de maquilas a base de galvanoplastia, con una capacidad instalada de producción anual, conforme a lo indicado en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Capacidad instalada de producción anual autorizada.

LÍNEA	ACABADO	CANTIDAD (m ² de recubrimiento)





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00150

Tabla No. 2. Capacidad instalada de producción anual autorizada (continuación)

LÍNEA	ACABADO	CANTIDAD (m ² de recubrimiento)

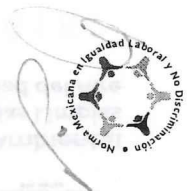
3. Condicionante 4.

a)

b) La empresa NICRO, S.A DE C.V. deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmósfera que se generen en las etapas o procesos de desengrase por inmersión, desengrase catódico, desengrase anódico, desengrase electrolítico, adición de activador, disposición electrolítica o anodizado, recubrimiento y enjuague, mediante metodologías comúnmente utilizadas tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, esto de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, por lo que deberá reportarlas cada año en la Cédula de Operación Anual.

Para quedar en los siguientes términos:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado NICRO, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Pirul No. 33, Colonia Bellavista Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080, con Número de Registro Ambiental NIC8A1510411 que se dedica a la fabricación de partes para la industria en general y toda clase de maquilas a base de galvanoplastia, con una capacidad instalada de producción anual conforme a lo indicado en la Tabla No. 2.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

Tabla No. 2 Capacidad instalada de producción anual autorizada.

Producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento
		m ² de recubrimiento

La empresa NICRO, S.A. DE C.V., cuenta con Número de Registro Ambiental NIC8A1510411, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Condicionante 4.

a) Las calderas marca [REDACTED] cuyos números son [REDACTED] mismas que cuentan con capacidades de [REDACTED] Caballos Caldera, respectivamente, deberán ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

b) Las emisiones a la atmósfera de desengrase por inmersión, desengrase catódico, desengrase anódico, desengrase catódico, desengrase electrolítico, adición de activador, cromo, recubrimiento y enjuague, provenientes de: [REDACTED]

[REDACTED], deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá reportarlas en la Cédula de Operación Anual.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/00150

c) Los lavadores de gases [REDACTED] deberán ser operados con una eficiencia tal, que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM 043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

CUARTO.-Salvo las modificaciones autorizadas en el ACUERDO TERCERO del presente Acuerdo Resolutivo por el que se otorga la QUINTA ACTUALIZACIÓN de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, expedida mediante oficio No. DOO.04/004050 de fecha 10 de diciembre de 2001, así como las actualizaciones otorgadas con número de oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000161 de fecha 30 de mayo de 2006, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00023 de fecha 14 de febrero de 2012, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00342 de fecha 11 de diciembre de 2015 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00264 de fecha 16 de diciembre de 2020, se mantienen en vigor con todo su alcance y fuerza legal, en los términos y condiciones en las cuales fueron otorgadas y autorizadas.....

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001 tendrá una **vigencia indefinida** en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y se expide por única vez, en tanto la empresa antes referida **no cambie de ubicación o de actividad que le fue autorizada**. En caso de cambio de ubicación y actividad productiva se deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento de la empresa NICRO, S.A. DE C.V., que en caso de que el establecimiento, deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de la Licencia Ambiental Única.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en términos del "TÍTULO SEXTO, Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones", de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; "CAPITULO V, DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES", del Reglamento de la Ley citada anteriormente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y "CAPÍTULO X, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS", del Reglamento Interior de la SEMARNAT, podrá verificar el cumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00150

Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00277-2001, las actualizaciones en el ACUERDO CUARTO del presente Acuerdo Resolutivo y la presente actualización y en su caso, aplicar las sanciones previstas en los ordenamientos anteriormente señalados y demás que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones IX, X, XXVIII y XXXI, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se informa a la empresa NICRO, S.A. DE C.V., que esta Dirección General resguarda el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

OCTAVO.- De igual manera a la empresa NICRO, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.....

NOVENO. - Notifíquese el presente **Acuerdo Resolutivo** al Representante legal de la empresa la empresa NICRO, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

DÉCIMO. - Dar por **Resuelto y concluido** el procedimiento administrativo del trámite con número de bitácora No: 09/LU-0060/08/23, iniciado a partir de la solicitud presentada por la empresa la empresa NICRO, S.A. DE C.V., y en su oportunidad archívese el expediente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Natalia García Nieto. Directora de Regulación Industrial. Para su conocimiento. Presente.

DLV/NGN/GMM/GLC





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas con 6 minutos del día 22 del mes de mayo del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 12143 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C. LUIS ALBERTO OVANDO CRUZ quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral NICRO, S.A. de C.V.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número N/A COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm----- número DGIELGCA.615/DRI/2024/00150 ----- de fecha 17 de mayo de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 15 fojas útiles.-----

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 11:07 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/LU-0060/08/23

Observaciones N/A

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

22 MAY 2024
Karla Lizeth Morales Cruz
NOTIFICADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

La(el) ciudadana(o) que
comparece

LUIS ALBERTO OVANDO CRUZ